



## **AUTO No. 209 DE 2024**

"Por medio del cual se archiva el AUTO No. 159 DE 2023 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2""

## LA UNIVERSIDAD LIBRE

En cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Prestación de servicios No. 357 de 2023, suscrito entre la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo No. 2099 de 2021, su Anexo y modificatorios y

## **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos Nos. 2208 del 18 de noviembre de 2021; 09 del 11 de enero de 2022; 24 del 01 de febrero de 2022, 31 del 17 de febrero de 2022 y 49 del 24 de febrero del 2022, así como el Anexo del Acuerdo de Convocatoria, estableció las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, identificado como Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Conforme la Licitación Pública No. LP- 001 de 2023, la CNSC suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, con la Universidad Libre, el cual tiene por objeto: "REALIZAR LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES A PRUEBAS ESCRITAS, DE EJECUCIÓN Y VALORACIÓN DE ANTECEDENTES HASTA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS FINALES PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES, PARA PROVEER LOS EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC, IDENTIFICADO COMO PROCESO DE SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 – INPEC ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA QUE CONFORMAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2"









La cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, establece a cargo de la Universidad Libre, la obligación específica que reglón seguido se detalla: "OBLIGACIONES: I. DEL CONTRATISTA, (...) ESPECÍFICAS (...) 26. <u>Iniciar y resolver las actuaciones administrativas tendientes a generar la exclusión de algún aspirante admitido sin el cumplimiento de alguno de los requisitos mínimos establecidos por el MEFCL</u> o las normas constitucionales, legales y reglamentarias del empleo al cual se encuentra concursando, <u>que se identifique durante el desarrollo de las etapas contratadas para este proceso de selección</u>. (Subrayado fuera de texto).

El aspirante **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.590, se inscribió al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Entidades del Orden Nacional 2020-2, para el empleo de Nivel Asistencial Denominación: Auxiliar, Grado: 1, Código: 0, identificado con código OPEC No. 170160.

El 4 de agosto de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, informaron a los aspirantes ADMITIDOS en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos – VRM, que las Pruebas Escritas, serían aplicadas el 20 de agosto de 2023; motivo por el cual el aspirante CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO se presentó al desarrollo de las mismas. Así mismo, el 6 de septiembre de 2023, se informó a los aspirantes que el día 15 de septiembre del mismo año se publicarían los resultados preliminares de las pruebas escritas y que las reclamaciones podrían ser presentadas a través de SIMO, desde el 18 hasta el 22 de septiembre de 2023, en los términos del artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005. Finalmente, el 12 de octubre de 2023, se informó a los aspirantes que presentaron la PRUEBA ESCRITA, que las respuestas a las reclamaciones y los RESULTADOS DEFINITIVOS, serían publicados el día 20 de octubre de 2023, fecha en la cual quedó publicado que, en estas, el aspirante obtuvo puntaje aprobatorio.

De igual manera, el 10 de noviembre de 2023, cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del Contrato de Prestación de Servicios No. 357 de 2023, la Universidad Libre profirió el AUTO No. 159 DE 2023 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2", considerando:

"El aspirante **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO** ostentaba el estado de **ADMITIDO** en etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, motivo por el cual continuó en las siguientes etapas del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2; en consecuencia, fue citado a la aplicación de las Pruebas Escritas realizadas el día 20 de agosto de 2023.

Posteriormente se constató que el aspirante, asistió a la aplicación de Pruebas Escritas y obtuvo puntaje APROBATORIO, razón por la cual continuó en la siguiente fase del concurso









correspondiente a la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cuyo desarrollo fueron analizados nuevamente los documentos que aportó durante la formalización de la inscripción, evidenciándose que presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia (...)" (Subraya intencional)

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al señor **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO** el 16 de noviembre de 2023 a través de SIMO, haciéndole saber que contaba con un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 17 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

En el término otorgado para ello, el señor **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO**, NO ejerció su derecho de defensa y contradicción.

Con el ánimo de decidir la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No.159 de 2023, la Universidad Libre revisó nuevamente los documentos aportados dentro del aplicativo SIMO por el señor **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO** al Proceso de Selección No. 1545 de 2020 – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Entidades del Orden Nacional 2020-2, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo para el cual concursó, identificado con el código OPEC No. 170160.

Ahora bien, dentro del aplicativo SIMO, se evidencian los siguientes folios dentro del ítem de experiencia:

FOLIO	EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
1	INDEPENDIENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y DIGITACIÓN	2/1/2020		Válido, se acreditan 20 meses de experiencia laboral, el tiempo restante no es tenido en cuenta en la etapa de VRM.
2	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	APOYO EN LOS PROCESOS DE INGRESO, REGISTRO Y VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS Y EL APLICATIVO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL DE LA APE	29/3/2019	30/10/2019	No Válido, por cuanto el aspirante acredita la totalidad del requisito con el folio 1
3	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	APOYO EN EL PROCESO DE ORIENTACIÓN OCUPACIONAL	24/1/2018	31/12/2018	No Válido, por cuanto el aspirante acredita la totalidad del requisito con el folio 1









FOLIO	EMPRESA/ ENTIDAD	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	OBSERVACIÓN
4	INDEPENDIENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO Y DIGITACIÓN	1/2/2012	30/9/2013	No Válido, por cuanto el aspirante acredita la totalidad del requisito con el folio 1

Con ocasión del inicio de la actuación administrativa, se constató que el aspirante sí cumple con el requisito de experiencia exigido por la OPEC, que solicita "Veinte (20) meses de experiencia laboral.", inicialmente debatido dentro del Auto 159 de 2023, notificado.

Lo anterior, mediante la validación de la siguiente certificación laboral:

EMPRESA/	CARGO	FECHAS		TIEMPO LABORADO
ENTIDAD	DESEMPEÑADO	INICIO	FINAL	TILMIFO LABORADO
	ASISTENTE			
INDEPENDIENTE	ADMINISTRATIVO	2/1/2020	01/09/2021	20 meses
	Y DIGITACIÓN			
		TIEMPO	TOTAL	20 meses de experiencia laboral

En virtud de las consideraciones expuestas y habida cuenta que el señor **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO** acredita el requisito mínimo de experiencia exigido por el empleo identificado con el código OPEC No. 170160, se hace necesario archivar el AUTO No. 159 DE 2023 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2" por cuanto no existen circunstancias adicionales para analizar dentro de esta actuación.

En mérito de lo expuesto,

## **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar el AUTO No. 159 DE 2023 "Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del aspirante **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO**, en el marco del Proceso de Selección No. 1545 de 2020 - Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA. Entidades del Orden Nacional 2020-2" de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.









**ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar** el contenido del presente Acto Administrativo al señor **CRISTIAN DAVID PERALTA AVENDAÑO**, a través del aplicativo SIMO¹, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A.) y será recibido únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a la Asesora del Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2, Irma Ruiz Martínez, al correo electrónico <u>iruiz@cnsc.gov.co</u>, o en la dirección Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D. C., Colombia.

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS PEÑA MEDINA

Coordinador General - Procesos de Selección de Entidades del Orden Nacional 2020-2 UNIVERSIDAD LIBRE

Proyectó: Cristofer Blandón González

Supervisó: Julián Pardo

Auditó: Helen S. León Ortega - Coordinadora Jurídica y de Reclamaciones

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Numeral 1.1., literales d) y f), del Anexo del Acuerdo No. 2099 del 28 de septiembre de 2021: "(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección (...) se realice a través de SIMO (...)" "(...) Con su registro y/o inscripción, el aspirante acepta: (...) iii) que el medio de divulgación e información oficial para este proceso de selección, es el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace SIMO, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente (...)"



